

por el importe de la condena, intereses y recargos exigibles. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y art. 497.2 del mismo Cuerpo Legal, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

Málaga, 13 de diciembre de 2001.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del juicio monitorio núm. 465/2001. (PD. 153/2002).*

C/ Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, portal B, planta 4.<sup>a</sup>

Tlf., Fax.:

Núm. de Identificación General: 4109100C20010017629.

Procedimiento: Juicio monitorio (N) 465/2001.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla.

Juicio: Juicio monitorio (N) 465/2001-A.

Parte demandante: Manuel Chito Barriga, R.L. y Secretario Administrador de la CCPP de San Pedro Mártir, núm. 8, de Sevilla.

Parte demandada: Manuel Jesús López García y Belén López García.

Sobre: Reclamación cantidad.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada el requerimiento cuyo texto literal es el siguiente:

#### REQUERIMIENTO

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere: Manuel Jesús López García y Belén López García.

Orden que se debe cumplir: Pagar al peticionario la cantidad 1.906,95 euros (317.290 pesetas).

Plazo para el cumplimiento de lo ordenado: Veinte días.

#### PREVENCIONES LEGALES

Si en veinte días no paga o consigna la mencionada cantidad en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el BBVA al núm. de cuenta 4.036-0000-08-0465-01, ni comparece en este Juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el art. 816 de la LECn.

Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad excede de 900 euros.

Si se opone, la Comunidad de Propietarios podrá solicitar el embargo preventivo de bienes suficientes para hacer frente a la cantidad reclamada, intereses y costas, que se acordará en todo caso, según el artículo 21.5 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), conforme a la nueva redacción de la Disposición Final 1.<sup>a</sup>2 de la LECn, sin necesidad de prestar cau-

ción, aunque podrá enervarse prestando aval bancario por la cuantía por la que hubiese sido decretado el embargo.

En Sevilla a diecinueve de junio de dos mil uno, el/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de requerimiento, así como su publicación en el BOJA.

En Sevilla, a cuatro de enero de dos mil dos.- El/la Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento judicial núm. 602/2001. (PD. 138/2002).*

Núm. de Identificación General: 2906742C20010016158.

Procedimiento: Desahucio 602/2001.

Juzgado: Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia Doce de Málaga.

Juicio: Desahucio 602/2001.

Parte demandante: Juan Martín Redondo.

Parte demandada: Jacobus Franciscus Balker.

Sobre: Desahucio.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal siguiente:

Sentencia núm.

En Málaga, a trece de diciembre de dos mil uno.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado/Juez del Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Desahucio 602/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Martín Redondo con Procuradora doña Francisca Carabantes Ortega y Letrada doña Juana Fernández Díaz, y de otra como demandado don Jacobus Franciscus Balker sobre falta de pago de renta, y,

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Carabantes Ortega, en nombre y representación de don Juan Martín Redondo, contra don Jacobus Franciscus Balker, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 13 de marzo de 2001, respecto de la vivienda sita en la C/ Gigantes, núm. 4, 2.º Dcha., de Málaga.

2.º Condenar a la demandada a que deje dicha vivienda libre y a disposición de su dueño.

3.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días hábiles (excluidos domingos y festivos), mediante escrito presentado en este Juzgado. Se hace saber a la demandada que, para que le sea admitido el recurso de apelación que pueda presentar, deberá manifestar, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 14.1.02 se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y el BOJA para llevar a efecto la diligencia de la notificación de sentencia.

En Málaga, a catorce de enero de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 392/2001. (PD. 146/2002).*

N.I.G.: 4109100C20010014956.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 392/2001. Negociado: 2M.

De: Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A.

Procuradora: Sra. Blanca Pacheco Gras 266.

Contra: Aire Clima Control, S.A., y Francisco José Llacer Pantion.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 392/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra Aire Clima Control, S.A., y Francisco José Llacer Pantion, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a diez de enero de dos mil dos.

La Sra. doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su Partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 392/01-2.º en reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., representado por la Procuradora doña Blanca Pacheco Gras, y de otra como demandada don Francisco José Llacer Pantion y Aire Clima Control, S.A., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Blanca Pacheco Gras, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra don Francisco José Llacer Pantion y Aire Clima Control, S.A., ambos en rebeldía, debo condenar y condeno a las partes demandadas a abonar a la actora la cantidad de dos millones trescientas veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (2.325.442 pesetas) de principal, más el interés moratorio pactado; igualmente, debo de declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero núm. D512000000000 y D5120000000077, ambos de fecha 24 de enero de 2000, suscritos por las partes, la propiedad de Hispamer Sevicios Financieros E.F.C., S.A., sobre los bienes objeto de los contratos antes indicados y la adjudicación a la entidad actora de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas, por último, debo de condenar y condeno a los demandados a restituir a la parte actora la posesión de los bienes objeto de los contratos antes descritos y objeto de los presentes autos, y a abonar las cuotas impagadas por un importe de seiscientas

sesenta y ocho mil quinientas setenta y seis pesetas (668.576 pesetas) (4.018,22 euros) más el interés pactado del 2% mensual, y todo ello con expresa condena en costas a las partes demandadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Aire Clima Control, S.A., y don Francisco José Llacer Pantion, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de enero de dos mil dos.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del juicio de menor cuantía  
núm. 331/2000. (PD. 139/2002).*

N.I.G.: 2905441C20007000469.

Procedimiento: Tercería de Dominio 331/2000. Negociado: JL.

Sobre: Tercería de dominio.

De: Don Francisco Porras Martín.

Procurador: Juan Manuel Ledesma Hidalgo.

Contra: Unicaja y otro.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

En el procedimiento Tercería de Dominio 331/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola a instancia de Francisco Porras Martín contra Unicaja y don Udo Volker Gruszczynski sobre Tercería de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 3 de mayo de 2001. Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Siete de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 331/00 seguidos en ese Juzgado a instancia de Francisco Porras Martín representado por el Procurador don Juan Manuel Ledesma Hidalgo contra Unicaja, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chanela y don Udo Volker Gruszczynski, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Manuel Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de don Francisco Porras Martín contra Unicaja y don Udo Volker Gruszczynski debo absolver y adsuelvo a éstos de la demanda deducida de contrario; con expresa condena en costas para el actor.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Udo Volker Gruszczynski extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiuno de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del juicio de menor cuantía  
núm. 231/00. (PD. 147/2002).*

Doña Virginia Merelo Palomares, Juez del Juzgado de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 231/00 a instancias de don Manuel Sánchez Gallardo, representado por el Procurador Sr. Bellogín, contra doña Amalia Sierra Valle y doña Rosario Sierra Valle, representadas por el Procurador Sr. Gómez Ulecia y contra don Diego Gordo Cabezas Gordo, doña Juana Chacón